



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500176451



20155500176451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31342** de **12/18/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1031342 DE 18 DIC 2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 9407 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL TURESTUR LTDA, con NIT 8002166980

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 9407 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

031342

18 DIC 2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 9407 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL TURESTUR LTDA, con NIT 8002166980

HECHOS

El 4 de junio de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 375783, al vehículo de placas SBV-319, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL TURESTUR LTDA, identificada con NIT. 8002166980, por transgredir presuntamente el código 587 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 9407 de 22 de mayo de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL TURESTUR LTDA, identificada con NIT. 8002166980 por presuntamente transgredir el 9407, en concordancia con el código de infracción 587, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 375783,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 375783 del 4 de junio de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 9407 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL TURESTUR LTDA, con NIT 8002166980

administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultad sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **4 de junio de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **375783**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 9407 del 22 de mayo de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **4 de junio de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 9407 del 22 de mayo de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL TURESTUR LTDA, identificada con NIT **8002166980** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 9407 del 22 de mayo de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL TURESTUR LTDA NIT **8002166980**, en su domicilio principal en la CARRERA 24 N° 63C- 74 PISO 4 Ciudad de BOGOTÁ D.C. Departamento, o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

03.1342 18 DIC 2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 9407 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de **ESPECIAL TURESTUR LTDA**, con NIT 8002166980

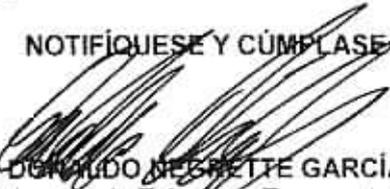
Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los **03.1342 18 DIC 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO F. BRETTE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Jucicante
Proyectó: Mayerly Castañeda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del
22 MAY 2014 - - - 9 4 0 7

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **especial TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **800 216 6980**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **375783** de **04 de julio de 2011** impuesto al vehículo de placa **SBV- 319** el cual se encuentra vinculado a la empresa de

RESOLUCIÓN No.

Del

22 MAY 2014 - - - 9 4 0 7

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **800 216 6980**

transporte terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **800 216 6980**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º código **587**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
375783	04 de julio de 2011	SBV- 319

RESOLUCIÓN No.

Del

22 MAY 2014 - - 24 07

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TURESTUR LIMITADA, identificada con NIT 800 216 6980

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único. La empresa de transporte público terrestre automotor de especial TURESTUR LIMITADA, identificada con NIT 800 216 6980, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TURESTUR LIMITADA, identificada con NIT 800 216 6980, por presunta transgresión del código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TURESTUR LIMITADA, identificada con NIT 800 216 6980, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. Departamento CUNDINAMARCA, en la CARRERA 24 N° 63C- 74 PISO 4, teléfono 2495317, correo electrónico turstur Ltda@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia

RESOLUCIÓN No.

Del

22 MAY 2014 - - - 9 4 0 7

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **800 216 6980**

de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 9 4 0 7

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: **MAYERLY CASTANEDA MC**
Revisó: **JUAN CARLOS RICO H - ABOGADO CONTRATISTA**
JHON EDWIN LOPEZ

1. FECHA Y HORA

INSTRUMENTOS DE TRANSPORTE N°

375783

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MAQUINARIO DEL SECTOR DE TRANSPORTE
Zona Industrial

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 20135017
 LICENCIA DE CONDUCCION
 A 2 A 5 6 0 0 9 8 9 0

Nombre y Apellidos: VERONICA MARIANA GARCIA

DIRECCION: Avenida Uruguay 147 + 148
TELEFONO: 0526287

TURISMO H.P.D.

02-41-25073

D63083 - R.U.

NOMBRE Y APELLIDOS: Verónica García Torres

PLACA: 02-41-25073

ARTICULO: 20135017

FECHA Y HORA: 2013-05-17 10:00

1. ESTE INSTRUMENTO SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTES DE LA SECRETARIA DE TRAFICO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

FIRMA AGENTE: [Signature]

FIRMA CONDUCTOR: [Signature] No. 30135 57783

FIRMA TESTIGO: [Signature] 93401925



Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500230161



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8297 8307 9407 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipecajillo\Desktop\CITAT 7679 out



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500281391



20145500281391

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8297 8307 9407** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt



Trazabilidad Web

10/06/2014

Forma No. 001/95/72/R/0500

10/06/2014 11:29:06 AM

Nombre	Apellido	Sexo	Edad	Nº de Identificación	Estado Civil	Profesión	Religión
--------	----------	------	------	----------------------	--------------	-----------	----------

Datos del Beneficiario

Nombre	RODRIGUEZ, ROBERTO	Apellido	RODRIGUEZ	Estado Civil	CONJUGADO
Sexo	M	Edad	45	Nº de Identificación	10000000000000000000

Datos del Beneficiario

Nombre	RODRIGUEZ, ROBERTO	Apellido	RODRIGUEZ	Estado Civil	CONJUGADO
Sexo	M	Edad	45	Nº de Identificación	10000000000000000000

Nombre	Apellido	Sexo	Edad	Nº de Identificación	Estado Civil	Profesión	Religión
RODRIGUEZ, ROBERTO	RODRIGUEZ	M	45	10000000000000000000	CONJUGADO	INGENIERO	CATOLICO
RODRIGUEZ, ROBERTO	RODRIGUEZ	M	45	10000000000000000000	CONJUGADO	INGENIERO	CATOLICO
RODRIGUEZ, ROBERTO	RODRIGUEZ	M	45	10000000000000000000	CONJUGADO	INGENIERO	CATOLICO
RODRIGUEZ, ROBERTO	RODRIGUEZ	M	45	10000000000000000000	CONJUGADO	INGENIERO	CATOLICO
RODRIGUEZ, ROBERTO	RODRIGUEZ	M	45	10000000000000000000	CONJUGADO	INGENIERO	CATOLICO
RODRIGUEZ, ROBERTO	RODRIGUEZ	M	45	10000000000000000000	CONJUGADO	INGENIERO	CATOLICO
RODRIGUEZ, ROBERTO	RODRIGUEZ	M	45	10000000000000000000	CONJUGADO	INGENIERO	CATOLICO
RODRIGUEZ, ROBERTO	RODRIGUEZ	M	45	10000000000000000000	CONJUGADO	INGENIERO	CATOLICO
RODRIGUEZ, ROBERTO	RODRIGUEZ	M	45	10000000000000000000	CONJUGADO	INGENIERO	CATOLICO

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	Fecha Fijación	Fecha Demisión	Fecha en la que se entiende notificado la Resolución (de aquí siguiente a la fecha de desfijación)
7953	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8000	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8001	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8013	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8018	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8133	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8233	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8615	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8336	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8607	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8124	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8298	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8284	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8338	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
7983	22/05/2014	TRANSPORTE SAPOCO ARJUNA LTDA	90011096608	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014

Se despidió el 1 de julio de 2014 a las 5:00 pm

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	Nit	Fecha Filiación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se anula notificada la Resolución (de haber siguiente a la fecha de desfijación)
8271	22/05/2014	NUTTRANS S.A.S	8001147429	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8273	22/05/2014	NUTTRANS S.A.S	8001147429	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8274	22/05/2014	NUTTRANS S.A.S	8001147429	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8213	22/05/2014	NUTTRANS S.A.S	8001147429	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8078	27/05/2014	LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA	8050790569	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8059	22/05/2014	ALTA EXPRESS TRANSPORTES S.A.S	7003151310	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8122	22/05/2014	TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA	8000846882	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8015	22/05/2014	TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA	8000846882	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8123	22/05/2014	CCM INGENIERIA S.A.	8050167371	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8082	22/05/2014	CCM INGENIERIA S.A.	8050167371	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8149	22/05/2014	VALES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S	8000099816	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8257	22/05/2014	VALES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S	8000099816	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8669	22/05/2014	VALES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S	8000099816	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8669	22/05/2014	VALES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S	8000099816	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8828	22/05/2014	VALES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S	8000099816	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8176	22/05/2014	PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A.	8110118411	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8174	22/05/2014	PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A.	8110118411	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014

Se desfija el 1 de Julio de 2014
10:7 5:00 pm Jfe

No de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	# fecha fijación	Fecha Destijación	Fecha en la que se emite notificación a Resolución (a la fecha de destijación)
2315	22/05/2014	EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A	800383313	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2290	22/05/2014	LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL TDA	8003169944	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2223	22/05/2014	LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL TDA	8003699842	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2028	22/05/2014	LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL TDA	8003169944	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2235	22/05/2014	SANITARIANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A	8003108411	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2343	22/05/2014	SANITARIANA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A	8003108411	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2207	22/05/2014	TURISTUR LTDA	8003166590	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2307	22/05/2014	TURISTUR LTDA	8003166590	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2307	22/05/2014	TURISTUR LTDA	8003166590	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2307	22/05/2014	LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S.	8110614973	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2303	22/05/2014	LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S.	8110019731	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2425	22/05/2014	TRANSPORTES GOM S.A.S.	8002051238	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2426	22/05/2014	TRANSPORTES QUEBRADO S.A.S.	8002044155	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2566	22/05/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTES LATINOARGENTINA	8000085551	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2582	22/05/2014	NETGAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES DEL TDA	8031011734	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2625	22/05/2014	TURISMO Y ESPASIOS S.A.S.	8100204238	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
2312	22/05/2014	TURISMO Y ESPASIOS S.A.S.	8100204238	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014

Se destijó el
1 de julio a las 5:00pm

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	Fecha Fijación	Fecha Destijación	Fecha en la que se antiende notificada la Resolución (día hábil siguiente a la fecha de destijación)
8666	22/05/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE	8001094756	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8767	22/05/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE	8001094256	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8778	22/05/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE	8901094256	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8699	22/05/2014	CARS SPECIAL SERVICES S.A.S	8002099537	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8812	22/05/2014	COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A	8000180244	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8855	22/05/2014	TRANSPORTES UNICO LTDA	4110835907	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8925	22/05/2014	TRANSPORTES UNICO LTDA	8110155507	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8856	22/05/2014	NEW LOGISTIC S.A.S	9000877888	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8871	22/05/2014	FRANS BENLUCI S.A.S	9002855087	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8882	22/05/2014	TRANSPORTES PACIA CIA LTDA	8002736390	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8904	22/05/2014	MOTOS Y TRANSPORTES S.A.S	9000865718	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8935	22/05/2014	TRANSPORTES Y LOGISTICA DE C. OMNIA LTDA	8091469387	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
8900	22/05/2014	TRANSPORTADORES UNICOS S.G.C. S.R.L. EN CALIDAD DE DISOLUCION	8110088407	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
9014	22/05/2014	CARGA TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A.	5000851840	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
9046	22/05/2014	COOPERATIVA MULTIRACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA	8000258143	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
9102	22/05/2014	ACTIBANS S.A.S	8110264275	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014
9125	22/05/2014	ELCUTRANS LTDA	8110446211	24/06/2014	01/07/2014	02/07/2014

Se destija el 1 de julio 2014
a las 5:00 pm

No de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	Fecha Fijacion	Fecha Desfijacion	Fecha en la que se emitió notificación de Resolución (la habiéndole seguido a la fecha de desfijación)
8780	23/05/2014	TRANSPORTES NACIONALES LTDA	803001653	24/06/2014	02/07/2014	02/07/2014
8833	23/05/2014	TRANSPOSAJADORA DE TRANSCOR SANFANDER LTDA	804013454	24/06/2014	02/07/2014	02/07/2014
9677	27/05/2014	ASOCIACION SUPER TRANS	825001507	26/06/2014	02/07/2014	02/07/2014
9679	27/05/2014	ASOCIACION SUPER TRANS	873001801	24/06/2014	02/07/2014	02/07/2014
9723	20/05/2014	SOCIEDAD OPERADOR PORTUANO WORK EXPRESS SA LTDA	900310953	24/06/2014	02/07/2014	02/07/2014
9725	25/05/2014	CIA DE CARREROS DE LA COSTA COOPERATIVA	807071971	24/06/2014	02/07/2014	02/07/2014
9728	29/05/2014	SOCIEDAD PORTUARIA VARIANAS DEL CARIBE SA	800410847	24/06/2014	02/07/2014	02/07/2014
8726	20/05/2014	CIA DE AVIONES DEL PACIFICO	800789724	24/06/2014	02/07/2014	02/07/2014
8742	25/05/2014	SOCIEDAD FERRE EXPRESS LIBERTACION E.U	800034450	26/06/2014	02/07/2014	02/07/2014
8741	25/05/2014	ECOTIAJ TURISTA AVIADAS DEL ALTO MAGDALENA LTDA	800710528	26/06/2014	02/07/2014	02/07/2014

Se desfijó el 1 de Julio de 2014 a las 5:00 pm JCS



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500120741



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31342 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 24994.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA-D.C.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: 04 MAR 2011	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor: Jersmith Correa		Nombre del distribuidor:	
C.C. C.C. 1.023.919.672		Centro de Distribución:	
Observaciones: funciona universidad		Observaciones:	



Servicios Postales
NACIONALES S.A.
NIT 900.002917-9
CALLE 26 D 96 A 55
LINEA 9601 01 8000 1111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN326734483CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TURESTUR LTDA

Dirección: CARRERA 24 No. 63C - 74
PISO 4

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111221000

Fecha Pro-Admisión:

05/03/2011 15:26:18

At. Transporte a la carga 00222 del 20/03/2011
No. C. Tar. Mensaje Express 00387 del 18/03/2011

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co